



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 – 2023 – CDB/SO

Bellavista, 03 de agosto de 2023

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 383-2023/MDB/GDEL, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 0067-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 21 de julio 2023, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Informe Legal N° 156-2023-OALE/MDB, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por Asesor Legal, Informe N°331-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe Técnico N° 0001-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, señala “Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuestos por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en situación de discriminación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016MIMP del 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad, precisando, asimismo, en su artículo 110° las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, del mismo modo, el numeral 109.2, establece que la Secretaria Técnica es asumida por la División de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, con Informe Técnico N° 0001-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social, dando a conocer la situación Adversa advertida por la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, en la cual indica que hasta la fecha no se ha remitido las acciones preventivas o correctivas que se viene adoptando para la creación de la Instancia Distrital de Concertación, las cuales se encargaran de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; asimismo, se adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal en la cual, deberá ser aprobada en Sesión de Concejo por el Pleno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Email: gob.pe/munibellavista-jaen RUC: 20215745032



Que, con Informe N° 331-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 04 de julio, suscrito por el gerente de Desarrollo Social, en la cual solicita Opinión Legal para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, sobre la Creación de la Instancia Distrital de Concertación.

Que, con Informe Legal N° 156-2023-OALE/MDB, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Asesor Legal, en la cual nos recomienda que, la Municipalidad Distrital de Bellavista deberá realizar las acciones correspondientes, mediante un Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea la Instancia Distrital de Concertación, componente del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Bellavista, la misma que deberá ser analizada a nivel de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe N° 00067-2023/MDB/DDS-GJC, de fecha 21 de julio, suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social, dan a conocer el visado del Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, con Informe N° 383-2023/MDB/GDEL, de fecha 21 de julio, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local en la cual alcanza todos los actuados para la implementación del Proyecto de Ordenanza, que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que, con proveído de Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para que prosiga con su trámite respectivo.

Que, estando en lo expuesto en la parte considerativa y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones por el artículo 6° de la Ley N° 27444 y el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de agosto de 2023, contando con la participación de los señores Regidores Municipales, quienes, por UNANIMIDAD, se acuerda:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que Crea la Instancia Distrital de Concertación, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Bellavista.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Desarrollo Social y demás unidades competentes se sirva dar atención a lo señalado.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista la correspondiente publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032


Abog. Manuel Enrique Vásquez Cortegana
Jefe de la Oficina de Secretaría General